


| | | | | |
|---|----------|---|--------------------------|-----------------------------------|
|  | | REG-001-0004 REGLAMENTO DE CALCULO Y ENTREGA DE EXCEDENTES A EX ASOCIADOS AL 31 DICIEMBRE 2016 | | REG-001-0004 |
| Creado: | | | | |
| Aprobado: | | Hecho por: | Administración ASETEC | Nivel de Seguridad Público |
| | | Revisado por: | Asesor Legal Solidarista | |
| | | Aprobado por: | Junta Directiva | |
| Versión | 1 | | | Página 1 de 3 |

| Control de Cambios y restricciones del documento | | | | |
|---|----------------|------------------|----------------|---------------------|
| Versión | Fecha Revisión | Próxima Revisión | Modificado por | Detalles del Cambio |
| | | | | |
| | | | | |

Artículo 1: Propósito

Normar el cálculo y entrega de excedentes a ex asociados con corte al 31 de diciembre del 2016.

Artículo 2: Alcance

Aplica para ex asociados que se encuentran laborando para el ITCR y cuentan con aporte patronal en custodia de ASETEC antes del 31 de diciembre del 2016.

Aplica a ex asociados funcionarios o ex funcionarios no alcanzados por la prescripción del artículo 602 del Código de Trabajo.

Artículo 3: Definiciones

Aporte Patronal: Es el porcentaje sobre el salario fijado por el patrono como parte del fondo económico del auxilio de cesantía que estará en custodia y administración de la asociación solidarista.

Excedente: Es el resultado de los ingresos menos los egresos generados durante el periodo fiscal, la asignación del mismo estará de acuerdo a lo que indica la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas.

Ahorro excedentes: Es parte de los excedentes que por decisión de la Asamblea General no se distribuyen, sino que se mantienen en una cuenta de ahorro en cuentas individuales de cada beneficiario y se entrega según lo indique la directriz de la Asamblea General.

Asociado: Trabajador del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se encuentre afiliado a la ASETEC.

Ex asociado: Trabajadores o ex empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica que presentan su desafiliación a ASETEC por voluntad propia o por la terminación de la relación laboral con el patrono.

4. Base Jurídica:

De conformidad con el voto 2009-001068 de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, dada en San José a las nueve horas cuarenta y dos minutos del veintitrés de octubre del dos mil nueve, indica que a todo trabajador que haya sido afiliado a la solidarista y se desvincule de ella, pero aún mantenga relación laboral con el mismo empleador, sobre sus aportes patronales que aún quedan en custodia de la solidarista, dicha organización social debe pagar excedentes.

Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas en lo referente al cálculo y pago de excedentes, artículo 602 del Código de Trabajo por la prescripción de derechos laborales.

Artículo 5. De la base de cálculo de excedentes a ex asociados.

La base para el cálculo de excedentes es el saldo acumulado del aporte patronal que quedó en custodia de ASETEC al momento de renunciar a la misma.

Artículo 6. Del cálculo de excedentes a ex asociados.

El cálculo de excedentes según voto 2009-001068 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia será en los mismos términos que se les reconoce a los asociados en todos sus alcances y obligaciones definidas por la ley 6970 y por el Estatuto Orgánico de ASETEC, entiéndase que para el cálculo se utilizará la base indicada en el artículo 5 del presente reglamento y se le realizarán todas las deducciones relacionadas con los excedentes que se aplican a los asociados a saber; 5% de impuesto sobre la renta, reserva legal según artículo 30 del Estatuto Orgánico de ASETEC, capitalización de excedentes y cualquier otro rubro determinado por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 7. Del periodo de tiempo.

El periodo de cálculo inicia desde el momento que se produjo la renuncia a la asociación y hasta el 31 de diciembre 2016 y en los casos donde las personas reingresaron a la asociación aplica desde su renuncia hasta el día de su reincorporación. Los ex asociados que soliciten el pago de excedentes antes enero del 2003 deben acreditar que estuvieron desafiados para esa fecha, indicando con prueba idónea el monto del aporte patronal en custodia de ASETEC y periodo de desafiliación que tenían antes de la citada fecha.

Artículo 8. Del trámite.

Para solicitar los excedentes del aporte patronal en custodia con corte al 31 de diciembre del 2016 se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Llenar formulario denominado "Solicitud de excedentes ex asociados" el cual puede obtener en las oficinas centrales de ASETEC.
- b. Entregar el formulario y una vez recibido conforme por ASETEC, la administración inicia el proceso de revisión y validación para determinar si cuenta o no con excedentes por entregar. Una vez realizada la revisión se presenta la solicitud e información a la Junta Directiva para su análisis y aprobación.
- c. Resuelta la solicitud por parte de la Junta Directiva, la administración de ASETEC dará la respuesta por escrito al solicitante por medio del correo electrónico otorgado para notificaciones.

- d. Si corresponde el pago excedentes, la administración tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la aprobación en firme de Junta Directiva para hacer la cancelación de los excedentes al interesado.

Artículo 9: Las personas que se encuentren en la condición de ex asociados después del 31 de diciembre 2016, se incluirán en la base de cálculo de excedentes anuales siguiendo lo estipulado en las asambleas anuales.

Revisión del documento

Este reglamento será revisado al menos una vez al año por la Gerencia y en caso necesario se elevará a Junta Directiva.

Documentos relacionados

- Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas
- Voto 001068 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia del 23 de octubre 2009
- Código de Trabajo
- Formulario "Solicitud de excedentes ex asociados"